



CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P." EN ADELANTE REFERIDA COMO "LA CONTRATANTE", Y REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "JORANTSA SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA, S.A. DE C.V.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y /O ADMINISTRADOR UNICO MA ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ EN ADELANTE REFERIDA COMO "EL CONTRATISTA"

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA CONTRATANTE"

1.1.-QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO ADMINISTRATIVO EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, PROMULGADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO CON FECHA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2000, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE RIOVERDE, S.L.P. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO EN LOS TERMINOS DEL ART. 1º. DEL DECRETO NOMBRADO.

1.2.-PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CARRETERA RIOVERDE - SAN CIRO KM 4.5. EN LA CIUDAD DE RIOVERDE, S.L.P.,

1.3.- SU REPRESENTANTE EN ESTE ACTO, EL LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ MANIFIESTA QUE OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016, EXPEDIDO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO E01.01.2016.01.29 DE LA PRIMERA REUNION EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE ENERO DEL 2016.

2.-DECLARA" EL CONTRATISTA"

2.1.- SER UNA PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES JSV100906PC3 Y TENER SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE HACIENDA DE BLEDOS NÚMERO 232 FRACCIONAMIENTO GABRIEL MARTINEZ.

2.2.- CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

2.3.-QUE POSEE LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A SUMINISTRAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA ORGANIZACIÓN Y EL PERSONAL A SU SERVICIO ADECUADO PARA ELLO.

2.4.- QUE DARÁ OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO CONTRATADO, CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE SON DETALLADAS EN LAS SIGUIENTES:

2.5.- QUE SEGÚN SE DESPRENDE DEL DOCUMENTO NOTARIAL DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 CON RESIDENCIA EN CALLE GALEANA NO. 315, CD. FERNANDEZ, S.L.P., MISMO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDO.

Ma. Antonia Hernández Vázquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





2.6.- QUE QUIEN AQUÍ REPRESENTA AL CONTRATISTA SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO COMO SE ADVIERTE DE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE ACOMPAÑA AL PRESENTE CONTRATO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ LUIS ORDAZ SANDOVAL NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 CON RESIDENCIA EN CIUDAD FERNANDEZ, S.L.P.

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCION PATRIMONIAL QUE CONSISTIRA EN PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS, SUPERVISION Y ASESORIA NECESARIA PARA BRINDAR PROTECCION INTEGRAL A LOS BIENES Y PROPIEDADES DE "LA CONTRATANTE".

SEGUNDA.- "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A ACATAR Y ATENDER TODAS LAS RECOMENDACIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE "EL CONTRATISTA" LE PROPORCIONE Y RECONOCE QUE SON RESPONSABLES SOLIDARIOS E INCLUYENTES EN CASO DE QUE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA INCURRAN EN CAUSAL ALGUNA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y/O PENAL; "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A INVESTIGAR A CADA UNO DE SUS EMPLEADOS EN CASO DE LO ANTERIOR, Y DE IGUAL FORMA REMITIR AL CONTRATANTE INFORMACION PERSONAL DE QUIENES REALICEN LAS ACTIVIDADES LABORALES; ASI COMO CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES DE CADA UNO DE ELLOS.

TERCERA.- "LA CONTRATANTE" CONTARA CON UN PERSONAL CAPACITADO, EL CUAL SERA UNIFORMADO, EQUIPADO Y PORTARA EN UN LUGAR VISIBLE UN GAFETE DE IDENTIFICACION.

CUARTA.- EL SERVICIO DE SEGURIDAD A QUE SE OBLIGA A PRESTAR "EL CONTRATISTA" SE PROPORCIONARA CON LOS ELEMENTOS INDICADOS EN EL ANEXO 1 PARA CUBRIR LAS 24 HRS. DEL DIA, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS DIFERENTES ACCESOS Y EN LAS AREAS SEÑALADAS POR "LA CONTRATANTE".

QUINTA.- "LA CONTRATANTE" ESTÁ DE ACUERDO EN PERMITIR LAS INSPECCIONES Y AUDITORIAS QUE "EL CONTRATISTA" REQUIERA EN SUS INSTALACIONES, ASI COMO A SUS SUPERVISORES Y COORDINADORES NECESARIOS, PARA TAL EFECTO "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A INFORMAR A "LA CONTRATANTE", VIA DOCUMENTO EL RESULTADO DE LAS MISMAS.

SEXTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COORDINAR A LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD A FIN DE QUE REALICEN SUS LABORES EN LAS AREAS, DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DENTRO DE LAS MISMAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE MISMO CONTRATO.

SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" DEBERA SUGERIR POR ESCRITO A "LA CONTRATANTE" LAS MODIFICACIONES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD QUE ESTIME PERTINENTE PARA LA MEJOR CALIDAD DEL SERVICIO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ALTEREN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE CON "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR CUALQUIER DISPOSICION Y/O LEGISLACION ESTATAL, FEDERAL O MUNICIPAL QUE EXISTIERA CON RELACION A LAS DISPOSICIONES QUE TIENEN QUE CUMPLIR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, ASÍ COMO HA TENER VIGENTES TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES PARA PRESTAR EL SERVICIO QUE AQUÍ SE CONTRATA.

ma. Antonia Hernandez Vizques

3

[Handwritten signature]





NOVENA.- LA DURACION DE ESTE CONTRATO SERA DEL 01 DE FEBRERO DEL 2019 AL 15 DE FEBRERO DEL 2019, PUDIENDOSE DAR POR TERMINADO, POR CUALQUIERA DE LAS DOS PARTES, CON LA RESPONSABILIDAD DE DAR AVISO POR ESCRITO CON 10 DIAS DE ANTICIPACION.

DECIMA.- "LA CONTRATANTE" SE OBLIGA A NO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA DE SEGURIDAD CUANDO EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRE VIGENTE.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONTRATISTA" PODRÁ HACER LOS CAMBIOS DE ELEMENTOS EN EL PERSONAL, PREVIO ACUERDO Y POR ESCRITO CON **"LA CONTRATANTE"** SIN QUE DICHOS CAMBIOS DISMINUYA LA CALIDAD EN EL SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO, LOS GASTOS QUE DERIVEN POR CONCEPTO DE UNIFORMES, ZAPATOS, FORNITURAS, RADIOS, ETC CORRERAN POR CUENTA DE **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA SEGUNDA.- TODO EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA PRESTACION DE ESTE SERVICIO DEPENDE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE **"EL CONTRATISTA"**, QUIEN ACEPTA Y RECONOCE LEGALMENTE QUE **"LA CONTRATANTE"** NO GUARDA NINGUNA RELACION LABORAL QUE TENGA OBLIGACION LEGAL CON DICHAS PERSONAS, PUES TODAS LAS RESPONSABILIDADES QUE SE DERIVEN DE CONTRATOS DE TRABAJO Y DEMAS DISPOSICIONES RELATIVAS O CONEXAS COMO SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, SAR, IMPUESTOS, ETC. SERA UNICAMENTE RESPONSABILIDAD DE **"EL CONTRATISTA"** QUIEN ENTRE OTRAS COSAS CUIDARA DE SU FIEL CUMPLIMIENTO EN FORMA ESPECIFICA, ADEMAS **"EL CONTRATISTA"** SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL TRABAJO DE LAS PERSONAS QUE SE OCUPEN DE LOS SERVICIOS QUE AQUÍ SE CONTRATAN.

DECIMA TERCERA.- CUANDO EL PERSONAL DE **"EL CONTRATISTA"** DESCUBRA EN FLAGRANCIA A CUALQUIER INDIVIDUO EN CUALQUIER IRREGULARIDAD EN PERJUICIO DE **"LA CONTRATANTE"** INMEDIATAMENTE LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE ESTA.

DECIMA CUARTA.- "LA CONTRATANTE" PAGARA A **"EL CONTRATISTA"** MENSUALMENTE LA CANTIDAD DE \$ 18,666.64 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 64/ 100 M.N) MAS IVA, POR EL CONCEPTO DEL TRABAJO REALIZADO DE ACUERDO AL ANEXO 1.

DECIMA QUINTA.- EL PAGO POR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE HARA DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS DEL MES SIGUIENTE Y A LA PRESENTACION DE LA FACTURA MENSUAL CORRESPONDIENTE, DICHO PAGO SE EFECTUARA EN EL DOMICILIO DE **"LA CONTRATANTE"** O BIEN POR TRASPASO INTERBANCARIO.

DECIMA SEXTA.- LOS GUARDIAS DEBERAN CUMPLIR CON LA AGENDA DE LABORES ESTABLECIDA EN EL ANEXO Y EL PRESENTE CONTRATO, DE NO HACERLO SE PODRA RESCINDIR, SIN NECESIDAD DE AVISO ALGUNO EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEPTIMA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A GARANTIZAR MEDIANTE CHEQUE DE CAJA, Y/O POLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATANTE, EL CUMPLIMIENTO INTEGRAL AL PRESENTE CONTRATO, EN UN 30% DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLASULA DECIMA SEGUNDA, MISMA QUE SERA DEVUELTO (A), O CANCELDA UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EFECTO DE CUMPLIR CON LAS REQUISICIONES SOLICITADAS POR EL "CONTRATANTE", A PROPORCINAR UNA PLANTILLA LABORAL DE 4 TRABAJADORES, DE LOS CUALES HARÁ LLEGAR AL **"CONTRATANTE"** LA INFORMACION Y DOCUMENTACION SOLICITADA EN LA CLAUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

Ma. Antonia Hernandez Vázquez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLOGICO NACIONAL DE MEXICO

Instituto Tecnológico Superior de Rioverde, S.L.P.



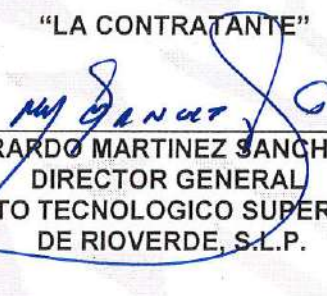
SAN LUIS POTOSÍ
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ


DECIMA NOVENA.- ACUERDAN AMBAS PARTES QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS JUDICIALES, SE COMETEN DE MANERA VOLUNTARIA LA COMPETENCIA Y JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, S.L.P., RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE POR RAZON DE TERRITORIO LES PUDIERA COMPETER.

HABIENDO LEIDO LAS COMPARECIENTES DEL PRESENTE CONTRATO, SE MANIFIESTAN CONFORMES Y DECLARAN ESTAR ENTERADOS DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES Y LO FIRMAN, EN EL MUNICIPIO DE RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI AL 01 DE FEBRERO DEL 2019.

"LA CONTRATANTE"


"EL CONTRATISTA"



LIC. GERARDO MARTINEZ SANCHEZ
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE RIOVERDE, S.L.P.


MA ANTONIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
JORANTSA SERVICIOS DE
VIGILANCIA PRIVADA, S.A. DE C.V.

TESTIGO

TESTIGO


C.P. JACINTO JUAREZ RODRIGUEZ
SUDIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE RIOVERDE, S.L.P.


ING. CLARINDA RAMOS CASTILLO
ENCARGADA DE COMPRAS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE RIOVERDE, S.L.P.



2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiña,

Carretera Rioverde-San Ciro KM 1 S.C.P. 29610

Rioverde, S.L.P. Tels. (487) 87-2-03-80, (487) 87-2-80-33 Ext. cont. 101

e-mail: dir_rioverde@tecnm.mx

www.itsrv.edu.mx





ANEXO 1

PERIODO FEBRERO 2019

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

- 1 GUARDIA DE 12X12 PARA LA CASETA (9:00 A.M. A 9: P.M.)
- 1 GUARDIA DE 12X12 PARA LA CASETA (9:00 P.M. A 9: A.M.)
- 1 GUARDIA PARA ENTRADA PRINCIPAL DE 12 HRS. (7:00 A 19:00)
- 1 GUARDIA PARA LOS RONDINES EN CUATRIMOTO SOBRE EL PERIMETRO DE LAS INSTALACIONES DE 12 HRS. (19:00 A 7:00)

LAS SIGUIENTES SECCIONES DEBEN SER INCLUIDAS EN EL RECORRIDO, Y ES OBLIGATORIO QUE SE INCLUYAN REPORTES DE RONDINES.

- PISTA DE ATLETISMO, INVERNADERO, SEMILLERO Y ALMACEN (INNOVACION)
- EDIFICIO "L" OFICINAS, AULAS, BAÑOS, AUDITORIUM Y ANEXOS AL LABORATORIO DE INGENIERIA INDUSTRIAL.
- EDIFICIO DEL CENTRO DE COMPUTO: BAÑOS, SALA DE REDES, SALA AUDIVISUAL, CENTRO DE DESARROLLO DE SOFTWARE, AREA DE PRÁCTICAS, CUBÍCULOS DOCENTES.

AL TOTAL DE GUARDIAS QUE REQUIERE EL PLANTEL, SE SOLICITA QUE LA EMPRESA DE VIGILANCIA PROVEA EL MATERIAL A LOS MISMOS PARA REALIZAR EL SERVICIO:

- CUATRIMOTO
- UNIFORMES
- RADIOS DE COMUNICACIÓN
- SUPERVISION
- BITACORAS.
- PAPELERIA PARA REPORTES

3

10

[Handwritten signature]

Ma. Antonia Hernandez Nájera

